# DECISIÓN (UE) 2020/1237 DE LA COMISIÓN

## de 25 de agosto de 2020

## por la que se autoriza al Reino Unido a ampliar determinados períodos previstos en los artículos 3 y 11 del Reglamento (UE) 2020/698 del Parlamento Europeo y del Consejo

*[notificada con el número C(2020) 5757]*

**(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2020/698 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, por el que se establecen medidas específicas y temporales, como consecuencia del brote de COVID-19, relativas a la renovación o prórroga de determinados certificados, permisos, licencias y autorizaciones, y al aplazamiento de determinados controles periódicos y formación continua en ciertos ámbitos de la legislación en materia de transporte ([1]), y en particular su artículo 3, apartado 3, y su artículo 11, apartado 4, leído en relación con el artículo 131 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/698 amplía la validez de los permisos de conducción que, de otro modo, habrían caducado o caducarían entre el 1 de febrero y el 31 de agosto de 2020.

(2) El artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/698 amplía los plazos para la realización, por parte del titular de una licencia de maquinista, de las verificaciones periódicas que, de otro modo, habrían expirado o expirarían entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2020.

(3) Mediante carta de 31 de julio de 2020, el Reino Unido presentó una solicitud motivada de autorización para prorrogar por cuatro meses el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de agosto de 2020, especificado en el artículo 3, apartado 1, del mencionado Reglamento, y para prorrogar por cuatro meses el período de siete meses previsto en dicho artículo 3, apartado 1. Mediante la misma carta, el Reino Unido también presentó una solicitud motivada de autorización para prorrogar por cuatro meses el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2020, especificado en el artículo 11, apartado 2, de dicho Reglamento.

(4) Por lo que se refiere a los permisos de conducción de conformidad con la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]), con arreglo a la información facilitada por el Reino Unido, en Gran Bretaña el organismo encargado de los permisos de conducción y de circulación de los vehículos (Driver and Vehicle Licensing Agency, «DVLA») es responsable de la expedición de los permisos de conducción y posee datos sobre 49 millones de titulares de permisos de conducción y más de 40 millones de poseedores de vehículos registrados. En promedio, la DVLA recibe alrededor de 1,6 millones de envíos postales cada mes. Si bien podía accederse a los canales en línea de la DVLA durante toda la pandemia, existen algunas transacciones que solamente pueden realizarse presentando una solicitud en papel con documentación justificativa. Esto incluye la renovación de los permisos de conducción en algunas circunstancias. La DVLA recibe cada mes más de 200 000 solicitudes de renovación en papel con las que los conductores tienen que renovar el período de validez administrativa de su permiso o su derecho a conducir cuando se tienen 70 o más años de edad. Entre las personas que presentan solicitudes en papel también se encuentran los conductores profesionales que necesitan renovar su derecho a conducir camiones y/o autobuses y los que tienen que renovar un permiso de conducción con restricciones por razones médicas. El Reino Unido considera que esto requiere que un número considerable de miembros del personal estén presentes en las instalaciones de la DVLA para la expedición de los permisos a fin de tramitar las solicitudes y expedir permisos renovados. La renovación de los permisos de conducción en Irlanda del Norte corre a cargo de la Driver and Vehicle Agency («DVA»), que tiene dificultades similares a las de la DVLA en su capacidad para renovar permisos de conducción.

(5) Con el fin de prevenir y contener la propagación de la COVID-19, el 26 de marzo se introdujeron en Inglaterra y Gales requisitos para cerrar determinadas empresas y locales, así como restricciones en materia de movimientos y reuniones [The Health Protection (Coronavirus, Restrictions) (England) Regulations 2020; The Health Protection (Coronavirus Restrictions) (Wales) Regulations 2020], mientras que en Escocia se introdujeron el 28 de marzo [the Health Protection (Coronavirus) (Restrictions) (Scotland) Regulations 2020)] y en Irlanda del Norte también el 28 de marzo [The Health Protection (Coronavirus, Restrictions) Regulations (Northern Ireland) 2020].

([1]) DO L 165 de 27.5.2020, p. 10.

([2]) Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre el permiso de conducción (DO L 403 de 30.12.2006, p. 18).

(6) Con arreglo a la información facilitada por el Reino Unido, la DVLA tiene 6 000 empleados que trabajan principalmente en un edificio, donde se realizan todas las actividades de expedición de licencias. Cuando se impusieron las restricciones debidas a la COVID-19, la DVLA tuvo que reducir el número de empleados que trabajaban en sus locales de 6 000 a 800, con apenas 300 empleados que trabajaban en sus locales durante las primeras fases de dichas restricciones. Esto significaba que la DVLA no podía hacer frente al volumen habitual de transacciones. En circunstancias normales, la DVLA tramita alrededor de 140 000 solicitudes de renovación en papel cada mes. En abril de 2020 se tramitaron menos de 13 000 solicitudes, mientras que en mayo de 2020 fueron algo menos de 30 000.

(7) Si bien se están haciendo todos los esfuerzos para aumentar la capacidad, el mantenimiento de las medidas de distanciamiento social legalmente exigidas sigue teniendo un impacto significativo en el número de empleados de que dispone la DVLA para tramitar solicitudes en un momento determinado. En Gales, donde la DVLA tiene sus instalaciones, la legislación obliga a las organizaciones a tomar todas las medidas razonables para garantizar que se mantenga una distancia de dos metros en determinados locales. El número de empleados que pueden estar presentes en los locales de expedición de permisos en un momento determinado está actualmente limitado a aproximadamente 1 600, lo que representa una disminución del 75 % con respecto a la situación anterior a la COVID-19. En consecuencia, el número de solicitudes de renovación que la DVLA puede tramitar y expedir en la actualidad es significativamente inferior a 200 000 al mes, y no volverá a la capacidad normal hasta 2021 como muy pronto.

(8) Según la información facilitada por el Reino Unido, la previsión actual es que, entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, la DVLA reciba en torno a 1,5 millones de permisos de conducción para su renovación. Como parte de ello, la DVLA espera recibir unas 200 000 solicitudes en papel cada mes.

(9) Según la información facilitada por el Reino Unido, la DVLA sigue aplicando medidas adicionales para reducir el impacto de este importante déficit de personal. No obstante, estas medidas son insuficientes para permitir que la DVLA vuelva a tramitar 200 000 solicitudes de renovación en papel al mes. Esto es así pese a que las medidas adoptadas son globales e incluyen la introducción de turnos de trabajo para tramitar las solicitudes fuera de la jornada normal de trabajo, el incremento del número de trabajadores y su alojamiento, y el alquiler de más locales de oficinas para permitir que se realice un mayor volumen de actividades de concesión de permisos, respetando las medidas de distanciamiento social establecidas para mitigar el impacto de la COVID-19. Si bien estas medidas contribuirán a que vuelva a disponerse de una capacidad normal en 2021, no serán suficientes para que la DVLA pueda volver a renovar 200 000 permisos en papel al mes entre septiembre y diciembre de 2020.

(10) Según la información facilitada por el Reino Unido, el 27 de marzo de 2020 se cerraron las oficinas de la DVA (Irlanda del Norte) y se interrumpió la tramitación de las solicitudes en papel. El personal que trabajaba a distancia pudo tramitar las solicitudes que se presentaban a través de los canales en línea, pero no fue posible tramitar las solicitudes en papel. La DVA ha incrementado gradualmente el número de trabajadores que van a la oficina, inicialmente para tramitar solicitudes para trabajadores clave, y ha conseguido unos locales temporales adicionales para garantizar que el personal que trabaja en la oficina pueda mantener el distanciamiento social. Mientras tanto, una parte del personal sigue trabajando a distancia. Si bien se están reduciendo las restricciones, las limitaciones que siguen existiendo dificultan la obtención de formularios médicos cumplimentados por las personas que tienen que ponerse en contacto con médicos para realizar su solicitud de permiso de conducción. Como en el caso de la DVLA, cualquier restablecimiento de restricciones tendría un mayor impacto en la capacidad de la DVA para tramitar las solicitudes.

(11) Según la información facilitada por el Reino Unido, otro factor que repercute en la vuelta a la normalidad es que muchos conductores no han podido solicitar la renovación de sus permisos. En marzo de 2020, se aconsejó a determinados grupos de personas, incluidos los que se considera que tienen un especial riesgo de contraer una enfermedad grave debido a la COVID-19, o que tienen una vulnerabilidad clínica extrema, que adoptaran una serie de medidas más estrictas para aislarse de otras personas. Esto significa que no se pudieron tramitar los documentos en papel necesarios para estos conductores ni se les pudieron realizar las evaluaciones médicas que les permitieran presentar una solicitud en papel para renovar sus permisos de conducción. Si bien se están suavizando las restricciones en el Reino Unido y los conductores pueden volver a realizar más actividades habituales, siguen existiendo limitaciones. Esto significa que algunos de estos conductores siguen sin poder entregar toda la documentación necesaria para presentar una solicitud de renovación válida. Además, las restricciones están disminuyendo a un ritmo diferente en las distintas naciones del Reino Unido, lo que complica aún más la situación.

(12) Según la información facilitada por el Reino Unido, es posible que las personas de 70 o más años de edad, y las que sufren determinadas afecciones subyacentes, deseen reducir al mínimo el contacto con otras personas y prefieran no acudir a oficinas de correos o utilizar cabinas fotográficas a fin de obtener la documentación necesaria para cumplimentar una solicitud en papel. Para el período comprendido entre el mes de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, se prevé que unos 650 000 conductores de 70 o más años de edad deberán renovar su permiso. Esto significa que, sin una nueva prórroga, a partir de septiembre de 2020 algunos de estos 650 000 conductores podrían perder su derecho a conducir.

(13) Por lo que se refiere a la realización de las verificaciones periódicas para los maquinistas con arreglo a la Directiva 2007/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]), el Reino Unido considera que es probable que siga siendo imposible realizarlas más allá del 31 de agosto de 2020, al menos para algunos maquinistas.

(14) Según la información facilitada por el Reino Unido, entre el 26 de marzo y el 4 de julio de 2020 se suspendió un número significativo de reconocimientos médicos periódicos para los maquinistas debido a los estrictos controles establecidos por el Gobierno para evitar la propagación de la COVID-19. Las restricciones comenzaron a suavizarse a principios de mayo de 2020, y desde entonces se han ido reanudando gradualmente los reconocimientos médicos periódicos. El Reino Unido ha elaborado orientaciones sobre cómo deben realizarse las verificaciones periódicas a la vez que se aplican las medidas en curso para controlar la COVID-19. Sin embargo, aunque la suavización de las normas de distanciamiento social ha permitido realizar algunas verificaciones periódicas, la suspensión de muchas citas previstas entre marzo y julio de 2020 ha provocado una acumulación de reconocimientos médicos pendientes que aún deben realizarse.

(15) De acuerdo con la información facilitada por el Reino Unido, la acumulación de estos reconocimientos médicos pendientes (diferidos) implica que deberán realizarse 162 reconocimientos médicos periódicos adicionales al mes, además de la media de 250 reconocimientos médicos, hasta el final de diciembre de 2020. Esto supondría una presión adicional sobre las cargas de trabajo de los médicos y demás personal sanitario que realizan estas verificaciones periódicas, y además obligaría a los maquinistas a desplazarse a grandes distancias para llegar hasta los centros médicos en caso de que se introduzcan específicamente medidas de confinamiento en sus localidades.

(16) Según la información facilitada por el Reino Unido, en el marco de los procedimientos establecidos para el control de la aptitud médica y la competencia de los maquinistas, pueden tratarse menos casos de los normales, debido a las restricciones de distancia social y a los requisitos de limpieza adicionales. Esto aumenta la dificultad de gestionar la acumulación de las verificaciones periódicas diferidas. Por otra parte, cabe esperar que un cierto número de maquinistas sigan sin poder desplazarse a una clínica o a un centro de formación debido a su vulnerabilidad clínica mientras la COVID-19 siga presente en la población en general.

(17) Por consiguiente, debe autorizarse al Reino Unido a ampliar el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de agosto de 2020 que se especifica en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/698, y el período de siete meses que se especifica en dicho artículo. También debe autorizarse al Reino Unido a prorrogar durante cuatro meses el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2020 que se especifica en el artículo 11, apartado 2, de dicho Reglamento.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se autoriza al Reino Unido a aplicar las siguientes ampliaciones de los períodos que se especifican en el artículo 3, apartado 1, y en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/698:

a) una ampliación de cuatro meses del período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de agosto de 2020 que se especifica en el artículo 3, apartado 1, de dicho Reglamento;

b) una ampliación de cuatro meses del período de siete meses que se especifica en el artículo 3, apartado 1, de dicho Reglamento;

c) una ampliación de cuatro meses del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2020 que se especifica en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/698.

([3]) Directiva 2007/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre la certificación de los maquinistas de locomotoras y trenes en el sistema ferroviario de la Comunidad (DO L 315 de 3.12.2007, p. 51).

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 25 de agosto de 2020.

*Por la Comisión*
Adina-Ioana VĂLEAN
*Miembro de la Comisión*